



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

Sentencia No. 639 de siete (07) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Causa N°:	202200053355	Audiencia No : 3311618
Imputado 1:	HENRY GEOVANY DELGADO ATENCIO	C.I.P. 4-214-847
Ofendido:	La Sociedad	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS- art. 254 del Código Penal).	
Ministerio Público:	LCDA. FERGINA MEREL	
Defensor 1 :	LCDA. YARABI JIMÉNEZ (PÚBLICA)	
Juez:	DR. PABLO ELÍAS GONZÁLEZ ROSS	Despacho: 3
Auxiliar de Sala:	LCDA. JULISSA SALDAÑA	
Fecha:	07 de octubre de 2023	
Sesión 1:	08:49 a.m.- 09:45 a.m.	

**DECISIONES:** En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **VALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO DE PENA Y DECLARA CULPABLE A :**

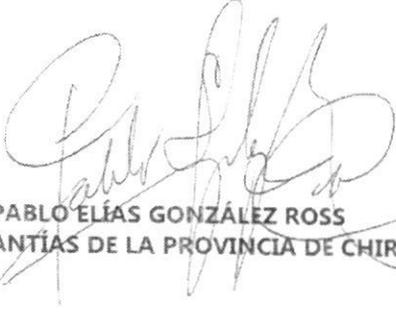
<b>NOMBRE</b>	HENRY GEOVANY DELGADO ATENCIO
<b>CÉDULA</b>	4-214-847
<b>GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)</b>	varón, panameño, mayor de edad, nacido el 08 de febrero de 1970, hijo de Evangelista Delgado y Esmeralda Atencio.
<b>PARTICIPACIÓN</b>	AUTOR
<b>DELITO</b>	Contra el Orden Económico (Blanqueo de Capitales- art. 254 del Código Penal)
<b>VÍCTIMA</b>	La Sociedad
<b>PENA PRINCIPAL</b>	Sesenta (60) meses de prisión.
<b>PENA ACCESORIA</b>	Comiso de la suma de Quince mil treinta y siete balboas (B/.15,037.00).
<b>OBSERVACIONES</b>	Se ordenó la devolución al sancionado de un celular Xiaomi Redmi, de color celeste, sim card de la empresa Movistar, de su propiedad. Se SUSTITUYÓ la pena de 60 meses de prisión, por 129 semanas de trabajo comunitario no remunerado, el cual se desarrollará en la Alcaldía del distrito de Bugaba, bajo la supervisión del Alcalde Rafael Quintero, ejecutando labores de ornato y aseo los lunes y martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., iniciando el 16 de octubre de 2023. El sancionado deberá presentar en el lapso de cinco días hábiles (a más tardar el 13 de octubre de 2023, la nota de la Alcaldía corregida, donde se indiquen las funciones que realizará y quede debidamente establecido su número de cédula de identidad personal.

Se establecen las siguientes CONDICIONES para el desarrollo del trabajo comunitario:

- Prohibición de salida del país- Prohibición de cambio de domicilio sin contar con la autorización previa del Juez de Cumplimiento (el sancionado reside en Sioguí Abajo, La Estrella, tres casas después de la Escuela, a mano derecha, distrito de Bugaba) - Deber de presentarse puntualmente al trabajo y traer cada cuatro (4) meses la constancia de asistencias al Juez de Cumplimiento- Prohibición de uso de celular (solamente podrá tenerlo para llamadas de emergencia) - Prohibición de recibir visitas en el lugar de trabajo
- Deber de comportarse con respeto y seguir instrucciones - No presentarse con embriaguez o consumo de drogas- Prohibición de portar todo tipo de armas - Prohibición de ser imputado por hechos delictivos dolosos nuevos.

**GÍRENSE** los oficios correspondientes.

**EJECUTORIADA** la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

  
**DR. PABLO ELÍAS GONZÁLEZ ROSS**  
**JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



**Nota:** En Oficina Judicial se mantiene registro íntegro de la audiencia, según lo dispuesto en el art. 129 CPP.

*Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the number '10' and '34'.*